



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 13/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 6
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00055-16
OFICIO No.: PFFA.16.5/0787-16 001573

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 13 días del mes de Junio del año 2016.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección en Materia Forestal instaurado en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.2/055/16. 001279** de fecha 17 de Mayo de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **[REDACTED] Propietario, Representante Legal, Encargado u Ocupante, del Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado Forestal Vizcaya, S de RL de CV, ubicado en domicilio Carr. Panamericana, Km. 957 Municipio de Durango, Dgo.,** comisionándose, para tales efectos a los CC. Ings. Selene Yetlanetzi Moreno Venegas y José Ángel Luevanos Raygoza, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma oficial mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación: autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, gráficas de aplicación de tratamiento, constancias de aplicación de tratamiento, acuse de recibo de entrega del informe- resumen semestral de los tratamientos aplicados en el año 2015 (01 de enero al 30 de junio del 2015, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015); además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **N° 078/2016 de fecha 19 de Mayo del 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **19 de Mayo de 2016**, se constituyó personal de esta Procuraduría en las Instalaciones donde se aplican las medidas fitosanitarias conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado **[REDACTED]** ubicado en **[REDACTED]** específicamente en las coordenadas de referencia **[REDACTED]** entendiéndose la diligencia con el **[REDACTED]** quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de **[REDACTED]** no acreditándolo de momento e identificándose con credencial para votar expedida por el **[REDACTED]** (1991).

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.2/055/16. 001279** de fecha 17 de Mayo de 2016 se procedió a realizar la visita de inspección, el centro de aplicación de las medidas fitosanitarias denominado **[REDACTED]** con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma oficial mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2012.

Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **N° 078/2016** de fecha **19 de Mayo de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de la marca [REDACTED] conforme a la NOM [REDACTED] SEMARNAT 2012, denominado Forestal Vizcaya, S. de R.L. de C.V., ubicado en domicilio Carr. Panamericana, Km. 957 Municipio de Durango, Dgo. por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento al [REDACTED] aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM [REDACTED] SEMARNAT 2012, denominado Forestal Vizcaya, S. de R.L. de C.V., ubicado en domicilio Carr. Panamericana, Km. 957 Municipio de Durango, Dgo., archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEGUNDO.-Se le hace de su conocimiento al [redacted] Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado Forestal Vizcaya, S. de R.L. de C.V., ubicado en domicilio Carr. Panamericana, Km. 957 Municipio de Durango, Dgo. por conducto de quien legalmente los represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al establecimiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [redacted] Centro de Aplicación de las Medidas Fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado Forestal Vizcaya, S. de R.L. de C.V., ubicado en domicilio Carr. Panamericana Km. 957 Municipio de Durango, Dgo. por conducto de quien legalmente los represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

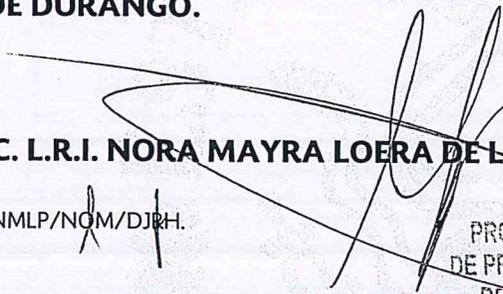
QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/DJRH.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.